

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 324-2024-A/MDRN

Río Negro, 02 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

El Informe N°281-2024-SGEO/GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Informe N°399-2024-GDIUR/MDRN de la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural y el Informe N°135-2024-GM/MDRN de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194^o de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 4,1 del artículo 79^o de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, preceptúa que es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural, entre otros, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante la Ley N°31589, se aprueba la Ley que garantiza la reactivación de Obras Públicas Paralizadas, teniendo por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicio públicos en beneficio de la población y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

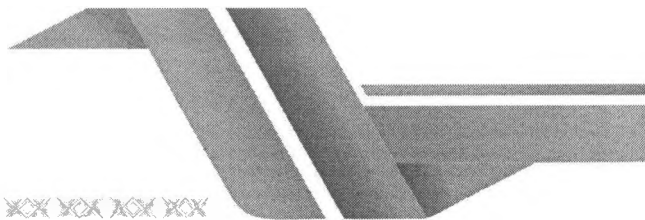
Que, el artículo 1^o de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas — Ley 31589, estipula que tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyen a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población, y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, la segunda disposición complementaria final de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas - Ley 31589 señala que, las entidades que opten por acogerse al régimen excepcional establecido en la presente ley deben garantizar la continuación y término del proceso arbitral derivado de los contratos de las obras de inversión que se encuentren paralizadas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RIO NEGRO
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, mediante el Informe N°399-2024-GDIUR/MDRN de fecha 01 de agosto del 2024 el Gerente de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural, previa evaluación del Informe N°281-2024/SGEO/GDIUR/MDRN y documentación adjunta y en cumplimiento al Oficio N°0003732024-OCI/MPS e Informe de Orientación de Oficio N° 12588-2024-CG/PREV1-SOO, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Lista de Priorización de obras Públicas paralizadas en el Aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, vinculadas a la: "REACTIVACION DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LEY N°31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS", siendo el siguiente Inversión:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBÚ, BAJO RÍO NEGRO, VILLA PACÍFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTINA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUÍDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO, SATIPO, JUNÍN" I ETAPA CUI 2284371.

Que, acorde a lo expuesto, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la lista priorizada de obras públicas paralizada para su reactivación, conforme a Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, siendo la siguiente:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBÚ, BAJO RÍO NEGRO, VILLA PACÍFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTINA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUÍDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO, SATIPO, JUNÍN" I ETAPA CUI 2284371.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural las acciones técnicas administrativas complementarias, que conduzcan a la ejecución y reactivación de las obras referidas en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnología de la Información publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro (www.munirio Negro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal
munirionegro@hotmail.com
Municipalidad Distrital de Río Negro - Oficial
www.munirionegro.gob.pe

